



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2022

CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

A, 07 de Junio de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante informe C.M.O: C.D.H.P.S. INF. No. 035/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social, recomienda aprobar la solicitud del Liceo Pantaleón Dalence I, de reconocimiento con la medalla de "EL GRAN SAJAMA", por 100 años consecutivos al servicio de la educación.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022, el Pleno del Concejo Municipal Aprueba el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social.

Que, el art. 3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro señala, que una vez aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, el informe pertinente que considere otorgar alguna distinción, condecoración y/o premio, se labrará Ordenanza Municipal, previo procedimiento legislativo municipal y ser remitida al Ejecutivo Municipal, para su promulgación u observación.

Que, el art. 9 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro, establece que la medalla El Gran Sajama, es la máxima condecoración conferida por el Gobierno Municipal de Oruro que se otorgará por sobresalientes servicios en favor de Oruro a:

- Distinguidos ciudadanos nacional y extranjeros
- Instituciones con 100 años consecutivos en el ámbito departamental, nacional e internacional

Que, el art. 9 numeral 4 del Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro, el cual establece como atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Concejales.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal No 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, el Art. 33 de la Ley Municipal No 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar, en plazos establecidos según normativa vigente, indicando en su párrafo VI las declaratorias para el reconocimiento de honores, distinciones y condecoraciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de las específicas atribuciones que le confiere la Ley de Gobiernos Municipales 482, Ley Municipal No 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO y el Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.



ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Condecórese con la medalla “EL GRAN SAJAMA” al **LICEO PANTALEON DALENCE I**, de conformidad al Capítulo IV, Artículo 9º del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal y presea respectiva, se hará efectiva en la fecha de su aniversario del **LICEO PANTALEON DALENCE I** con carácter excepcional conforme prevé el art. 4 parágrafo I del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro..

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Cultura y la Unidad de Comunicación Social.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 013/2022, de **Condecoración con la medalla “El Gran Sajama” al Liceo “Pantaleón Dalence I”**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

